

TRASLADO DE EXCEPCIONES 2021 Nº. 058

Para los efectos del artículo 175 parágrafo 2º, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las EXCEPCIONES, propuestas por la parte demandada.

Nr	PROCESO No.	MAGISTRADO PONENTE	ASUNTO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	700012333000201800246	CGC	<i>TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS</i>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	MARINA LUZ MONTERO DÍAZ

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR UN (1) DIA (ART.110 C.G.P.), SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2021. EL TRASLADO SE SURTIRA LOS DIAS: 10, 11 Y 12 DE AGOSTO DE 2021. DIAS INHABILES. NINGUNO.



GUSTAVO D'LUYZ MANOTAS
Secretario